



AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, aprobación, de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** para **PRESTAR APOYO INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A LOS MENORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Es, por tanto, consecuencia de una situación de discriminación y subordinación de las mujeres con respecto a los hombres, que proviene de una estructura social de naturaleza patriarcal.

Tal y como refiere el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1993, se entiende por violencia contra la mujer todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

La Constitución Española reconoce en su artículo 14 la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Y el artículo 15 reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Son 1.026 las mujeres asesinadas desde que hay registro, 39 menores han quedado huérfanos y 27 niños han sido asesinados a nivel nacional.



Según la Memoria anual del programa Asistencial Integral y multidisciplinar a mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y a otras personas dependientes, a través del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género ayuntamiento de Majadahonda correspondiente al año 2018, ha habido un total de atenciones realizadas de 1.875. Las mujeres víctimas han sido un total de 326 (una de ellas adolescente). De las mujeres afectadas, 176 no han formulado denuncia. Y de las restantes que han denunciado, 8 la han retirado. De las mujeres afectadas, 151 se encuentran en una vivienda alquilada. 57 mujeres se encuentran inactivas y 62 desempleadas. Y de las que trabajan, 135 mujeres perciben ingresos iguales o inferiores al IPREM. De las mujeres afectadas, 203 tiene hijos.

La principal razón por las que las víctimas no denuncian la situación de violencia que están sufriendo es la falta de recursos económicos, uno de los factores que les impide romper el círculo de la violencia. La falta de recursos implica no poder encontrar una vivienda alternativa a la que poder acudir con los hijos y evitar además su desarraigo. Esto implica no denunciar, o denunciar y convivir con el agresor, lo que termina en retiradas de denuncias o no prestación de declaración para ratificar (que abocan al sobreseimiento o absolución).

Una de las medidas más urgentes de llevar a cabo en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, fue la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pudiera llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se planteó que estas cuestiones debían formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otra parte, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece cuantías específicas destinadas a las entidades locales dirigidas a implementar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Todo ello conllevó a la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 25.2 o), en base al cual, *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



ACUERDO

Requerir al Alcalde de Majadahonda para que constituya una mesa de trabajo destinada a la elaboración de un estudio actualizado sobre el volumen actualizado de asistencias realizadas en Majadahonda en materia de violencia machista (violencia de género), número de personas atendidas, denuncias interpuestas, denuncias retiradas, mujeres que no han denunciado (procedimientos iniciados de oficio), no declaración de las víctimas y valoración de las circunstancias concurrentes de cada víctima (sociales, económicas, hijos, laborales).

- Esta mesa estará presidida por la Concejala de Bienestar social, sanidad, mayores y educación y serán invitados a formar parte de ella, al menos, todos los grupos políticos con representación municipal, los técnicos municipales adscritos a la mencionada Concejala y una representación de todas aquellas entidades locales públicas y privadas que puedan resultar afectadas en el ámbito de desarrollo de la presente moción.
- El estudio deberá concluir el 30 de marzo de 2020 y versará sobre la conveniencia de ofrecer recursos de alojamiento destinados a acoger y prestar la asistencia que requieran las mujeres, nacionales o extranjeras, y sus hijos/as menores durante un periodo de tiempo determinado, siempre que se encuentren en una situación grave de maltrato por parte de su cónyuge o persona con la que mantengan, o hayan mantenido, análoga relación de afectividad. Estos recursos de alojamiento supondrán la creación de los siguientes modelos, para lo que se emplearán todos los esfuerzos necesarios para consecución:
 - Centro de emergencia. Centro de asistencia 24 horas al día en el que se facilitará a las mujeres maltratadas y a sus hijos/as menores, con carácter inmediato, el alojamiento y protección necesarios. En este Centro se acogerá y atenderá a mujeres que han sufrido malos tratos y se encuentran en una situación de peligro, y desde allí se les derivará a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más se adecuen a sus necesidades. Será atendido por un equipo interdisciplinar, y contará con espacios que garantizarán la privacidad e intimidad para las mujeres y sus hijos e hijas, así como las condiciones de seguridad correspondientes. La gestión del alojamiento la realizará la trabajadora social. El traslado lo gestionará la trabajadora social y, si fuera necesario, se realizará a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La denuncia no será precisa. El Centro de Emergencia será un recurso de corta estancia. Ésta no será superior a 15-30 días, salvo excepciones muy concretas que serán valoradas por el equipo profesional que corresponda.
 - Casas de Acogida. Centros donde se alojarán y atenderán temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de malos tratos y de sus hijos/os a su cargo, proporcionando un tratamiento integral, promoviendo su autonomía

Ayuntamiento
de Majadahonda

personal y facilitándoles los medios que les ayuden a rehacer su vida en condiciones de normalidad. Las casas de acogida ofrecerán una atención permanente y continua a las mujeres residentes, en horario flexible, dependiendo de las necesidades de las usuarias, habiendo siempre una persona responsable de su supervisión. Prestarán servicios de alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral, servicio de atención social y atención de las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres, así como sus hijas e hijos menores de edad. Serán los servicios municipales especializados en violencia de género o servicios sociales del municipio donde esté empadronada la mujer, los encargados de realizar las gestiones para el ingreso de ésta en una casa de acogida. La estancia en las Casas de Acogida deberá ser por tiempo determinado, recomendándose un periodo de 3 a 6 meses, prorrogable por un periodo de la misma duración.

- Piso tutelado. Alojamiento en régimen de autogestión destinado a la convivencia de mujeres que han sufrido malos tratos, con menores a su cargo si los hubiera, y que necesitan acogimiento de carácter temporal para la adquisición de su autonomía, siempre y cuando hayan agotado la vía de estancia en las Casas de Acogida. La estancia en el Piso Tutelado, deberá ser por un tiempo determinado, no recomendándose más de un año.
- Otros recursos de alojamiento. Los Ayuntamientos dispondrán de alojamientos alternativos: hostales, pensiones, etc., para mujeres maltratadas. Estos recursos se utilizarán cuando no haya plazas en el Centro de Emergencia, por no cumplir los requisitos de acceso en él y en casos especiales en los que por sus características, el/la profesional valore la conveniencia de su estancia en este tipo de alojamiento.

En Majadahonda, a 21 de noviembre de 2019

Fdo. Ana Elliott Pérez
Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos
Ayuntamiento de Majadahonda